

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024).-

EJECUTIVO de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra
DIEGO YELIM CERON JIMENEZ

Radicado: 110013103 009 **2023 00483** 00.

Secuencia de Radicación: 34053 24/11/2023 Hora: 1:01 p.m

Ingresó: 1/12/2023

Estando las presentes diligencias al despacho para proveer respecto de la admisión, se advierte que, en comunicación de 7 de febrero de 2024 el señor Operador en Insolvencia Económica notificó a este despacho y para este asunto, de la apertura del proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante que solicita por el señor DIEGO YELIM CERON JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.296.332, para que conforme a lo estipulado en la Ley 1564 de 2012 en su Artículo 545 suspenda el proceso con radicado 11001310300920230048300 y todos aquellos que se encuentren acumulados, el Juzgado DISPONE:

Conforme al numeral 1 del art 545 del CGP, que reza, que, a partir de la apertura del proceso de Negociación de Deudas, ... *No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.* **SE SUSPENDE** el presente asunto, por el término indicado en aquel precepto.

En su oportunidad procesal correspondiente, se resolverá lo que en derecho corresponda. Entérese por la secretaría del Juzgado a aquel trámite, lo aquí resuelto para los fines correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

Tecm

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5cafaf6fb4915a3b394921b93fdf4f9977107cd2df8febfe64f9fd56d7e9c66**

Documento generado en 13/03/2024 07:47:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>